ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 1229 del 10 de mayo de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

El ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA actuando como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial en la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, se expidió la Ley 1251 de 2008 mediante la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

En el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se establecieron los principios rectores para la aplicación de la Ley, entre los cuales se resaltan el principio de independencia y autorrealización, según el cual el adulto mayor tiene derecho pare decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del País, brindándoles las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad; así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias y el principio de Formación Permanente mediante el cual se deben aprovechar las oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

Así mismo, dicha Ley consagra en el artículo 6 como deberes del Estado para con el adulto mayor el de generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor y promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear una crear un imaginario positiva de la vejez, entre otros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad Colombia elaboró una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez promovida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y actualizada para el periodo 2022-2031 mediante el Decreto 681 de 2022 el cual se enmarca en 6 Ejes estratégicos así:

6.4 Ejes estratégicos y líneas de acción de la política

Teniendo en cuenta las condiciones del envejecimiento y de experiencia de vida de las personas mayores en Colombia, junto con los avances y desafíos normativos, programáticos, culturales, sectoriales e intersectoriales, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se organiza y estructura a partir de seis ejes estratégicos, los cuales se desarrollan, a su vez, mediante las líneas de acción que se describen a continuación:

Eje estratégico 1.	Superación de la dependencia económica de las personas mayores
Eje estratégico 2.	Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores
Eje estratégico 3.	Vida libre de violencias para las personas mayores
Eje estratégico 4.	Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado
Eje estratégico 5.	Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
Eje estratégico 6.	Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Así mismo, se cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 liderado también por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el cual es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia. Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como Instituciones de protección

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Los **Centros de Día para Adulto Mayor** como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de atención** como Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde El Estado, a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la Protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarías de Salud Municipal y Departamental.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que es responsabilidad del Gobernador y del Alcalde Municipal la administración y desarrollo de los programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley y para lo cual autoriza delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, la recreación y cultura, fomenta el

mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infancia y de la población en condición de vulnerabilidad; mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de su población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades.

Uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosa de Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

La Secretaria de Desarrollo Social, para la ejecución de su proceso de "Promoción al Desarrollo Social" debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el desarrollo de los Programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, entre los cuales se encuentra la atención integral a los adultos mayores del Municipio de Santa Rosa de Cabal que se encuentran desprotegidos social y familiarmente, en condición de calle o alto grado de vulnerabilidad.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal ha realizado todos los esfuerzos pertinentes para la proporción de servicios direccionados a la atención integral de los adultos mayores mediante el trabajo articulado con los Centros de Protección para Adultos Mayores de la localidad, buscando satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de estos terceros que pueden proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este tipo de población y bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente para obtener una atención integral en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, contribuyendo a lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se busca adelantar el presente proceso de acuerdo con la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para atender 70 adultos mayores (cupos) en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, personas desprotegidas social y familiarmente, algunos de ellos referidos por comisaría de familia, por entidades o particulares y quienes han manifestado se encuentran en condición de calle o encontrándose en alto grado de vulnerabilidad.

De esta forma se garantiza con este contrato que dichos adultos mayores puedan tener una calidad de vida digna e integral, garantizando condiciones habitacionales para ellos (techo, alimentación, lavado de ropa, actividades de recreo, atención de enfermería, cuidados requeridos para esta edad).

Los adultos mayores que se atenderán son algunos que vienen siendo subsidiados desde años atrás por la administración, quienes no tienen redes de apoyo familiares, económicas ni sociales, además de los que se van remitiendo durante el año por la alcaldía y que los centros de bienestar social reciben por encontrarse en altas condiciones de vulnerabilidad.

Que el Decreto 092 de 2017 tiene como objeto "reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por lo órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)"

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señala: ARTÍCULO 96. **Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. A su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Decreto 092 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia", contempló en el artículo 4° una regla especial para la celebración de Convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, mediante proceso competitivo, el cual dispone: Artículo 4°: *"**PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS***

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 1229 del 10 de mayo de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto..***"*

Que en estas condiciones el Municipio de Santa Rosa de cabal requiere celebrar un convenio de asociación para "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**", por lo que ha definido un proceso para escoger a la Entidad sin Ánimo de Lucro cumpliendo los principios de la contratación estatal.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP II según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 autoriza a que se adelante el proceso Contractual para determinar la Entisad sin Ánimo de Lucro con la reconocida idoneidad para ejecutar el presente convenio que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**"

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 1229 del 10 de mayo de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

Que el presupuesto oficial para este convenio es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($395.358.600),** de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($276.751.020)**.

Que para la satisfacción de esta necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **1-50-40-63-01-00578** del 16 de Mayo de 2022.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Proceso Competitivo de Asociación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"** por la modalidad establecida en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que la presente contratación se adelantará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que para el efecto expide la Secretaría de Hacienda:

Número y fecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor del CDP**	**Valor a Afectar**
1-50-40-63-01-00578 Del **16.05.2022**	2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	$296.000.000	Hasta $276.751.020

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co, en portal único de contratación pública SECOP II.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 1229 del 10 de mayo de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, el (10) de junio de 2022

JOSE RODRIGO TORO MONTES
Alcalde Municipal

Visto Bueno. SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Jurídica Municipal
Delegada para contratar

Revisión Legal DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ
Subsecretario de Contratación

Proyectó FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Abogado Contratista